



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de Marzo.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.—Aguas.

Excmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Francisco Gallifa y compañía para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construyan una presa de piedra en reemplazo de la de madera que tienen establecida en el rio Cardoner, cuyas aguas utilizan como fuerza motriz de los artefactos que poseen en el término de Manresa, provincia de Barcelona; debiendo sujetarse los concesionarios á las condiciones siguientes.

1. La cantidad de agua que se aproveche en los artefactos, cuando la lleve el rio, no excederá de 2,400 litros por segundo.
2. La nueva presa se construirá de sillería; tendrá la forma y dimensiones que se expresan en el proyecto, y se situará contigua á la actual, siguiendo exactamente la curva que se dibuja en el plano, excepto en la parte E. F., que se modificará de manera que la arista del tajamar de la pila del puente quede dentro de la coronacion de la nueva presa.

3. Esta coronacion ha de estar siempre 20 centímetros más baja que la señal establecida ya en la segunda pila del puente.

4. Los concesionarios podrán abrir un tercer boquete en la toma de aguas; pero de modo que en ningún tiempo pueda utilizarse en los artefactos mayor cantidad que la anteriormente expresada.

5. Se ejecutarán las obras con arreglo á la memoria y planos aprobados en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero jefe de la referida provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1867.—Orovio.—Señor Director general de obras públicas.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido conceder á Doña Ana Espadamala de Gallifa un año de prórroga para hacer uso de la autorizacion que obtuvo por Real orden de 15 de Abril de 1864 para aprovechar las aguas del rio Ter como motor de un molino harinero en el término de San Hipólito de Voltregá, provincia de Barcelona, en la inteligencia de que si suspendiere de nuevo las obras ántes de su terminacion se procederá á declarar la caducidad de la autorizacion mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 25 de Febrero de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de obras públicas.

### GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Presupuestos.—Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de Febrero último se me comunica la Real orden siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada á este Ministerio por D. Antonio Diaz Quintana, de esta vecindad, solicitando autorizacion para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la Peninsula, que en su concepto, deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios del sistema Granselle, que reúnen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidez, sencillez y baratura, puesto que no excede su coste total de doscientos cincuenta escudos, pagaderos en los plazos que estipulen documental-mente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los utiles necesarios, que se contraen á un cuerpo de bomba de cobre: un depósito de madera forrado de zinc ó plomo: una palanca de hierro dulce: diez metros de manga de tela superior, que se conserva mejor que el cuero, con dos nudos de bronce de rosca que los

Los correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1867.—Gonzalez Brado.

En virtud de lo que se pre- viene se publica en el Boletín ofi- cial de esta provincia para que el conocimiento de los pueblos y á fin de que se proceda á la adquisición de las bombas de apagar incendios del sistema Granselle, que reúnen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidez, sencillez y baratura, puesto que no excede su coste total de doscientos cincuenta escudos, pagaderos en los plazos que estipulen documental-mente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los utiles necesarios, que se contraen á un cuerpo de bomba de cobre: un depósito de madera forrado de zinc ó plomo: una palanca de hierro dulce: diez metros de manga de tela superior, que se conserva mejor que el cuero, con dos nudos de bronce de rosca que los

una llave para las tuercas: dos palancas de madera fuerte para dar el movimiento: seis cubos de tela fuerte ó boquinete de cobre que sirve para dirigir el agua al punto donde esté el foco del incendio. Visto el dictámen científico que por conducto del Ministerio de Fomento, [se pidió y obtuvo del Real Instituto industrial, en sentido favorable al establecimiento de las espresadas bombas, y el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado que opina por que se autorice á los Ayuntamientos de la Peninsula, para que como gasto voluntario puedan consignar en sus respectivos presupuestos, sin ninguna clase de compromiso la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se conocen en su instantáneo uso; apreciando S. M. los informes que preceden, se ha servido conceder autorizacion á D. Antonio Diaz Quintana, para tratar con los Ayuntamientos del Reino, del modo que le convenga, sobre la adquisicion voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Granselle que puedan necesitar para los casos de incendios, siendo la voluntad de S. M. que su coste no ha de exceder de 250 escudos, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta Real orden circular, se publique por tres dias consecutivos, en el Boletín de la provincia. De la S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efec-





los correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1867.—Gonzalez Brabo.

Y en virtud de lo que se previene se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos y á fin de que aquellos que deseen adquirir los útiles que se relacionan, consignen en sus presupuestos la suma de 250 escudos importe de su coste. Zaragoza 1.º de Marzo de 1867, Antonio de Candalija.

Circular.

Usando de las facultades que me están concedidas por la dirección de Propiedades y Derechos del Estado, he acordado suspender la subasta de venta de Bienes Nacionales que debía celebrarse el día once del corriente en esta capital y partidos de La Almunia y Egea, y prorrogarla al 25 de este mes; en cuyo día y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar el referido acto en los citados puntos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 6 de Marzo de 1867. —Antonio de Candalija.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, á consecuencia de lo prevenido por Real orden de 18 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 28 del actual á las 12 del mismo para proceder á la subasta para la construcción de la carretera provincial de Borja á la Estación de Cortés, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 49,552 escudos 849 milésimas, como igualmente la de las travesías de Fréscano y Mallén, que respectivamente importan 80 escudos, 562 milésimas y 14,257 escudos 719 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción en la Sección de Fomento de este Gobierno, hallándose en la misma de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de designarse previamente como garantía para tomar parte en la su-

basta será del 1 por 100 del presupuesto de la misma.

Este depósito podrá hacerse en metálico, ó acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 100 reales.

Zaragoza 6 de Marzo de 1867. —El Gobernador, Antonio de Candalija.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha 21 de Febrero de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la construcción de la carretera de Borja á la estación de Cortés, y las travesías de Fréscano y Mallén, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Albuñuel en esta provincia, dotada con el sueldo de 120 escudos anuales, se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en este Boletín Oficial y Gaceta de Madrid á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporación municipal dentro del término de 30 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 28 de Febrero de 1867. P. A. Eugenio Rubi.

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano del Juzgado de primera instancia de Daroca.

Certifico: que en el espediente á instancia de Tomás Vicente para que se le declare pobre con objeto de litigar se ha acordado la sentencia del tenor siguiente.

Auto definitivo. En la Ciudad de Daroca á 28 de Febrero de 1867 el Sr. D. Mariano Valcayo de Toro Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos instados por Tomás Vicente vecino de Valconchan, con el carácter de marido de Joaquina Hijazo y en su nombre el Procurador D. Andrés Bruna para que se le declare pobre y como tal se le administre justicia en la demanda que intenta proponer contra sus convecinos Lorenzo Cortés y Miguel Garcia sobre reivindicación de ciertos bienes, en cuyos autos ha sido parte el Promotor fiscal y los estrados del Tribunal en rebeldía de Cortés y Garcia.

Resultando que Tomás Vicente y su mujer no cuentan para su sostenimiento mas que el producto de las fincas que poseen y constan en la certificación catastral presentada, y aquel no equivale al jornal de dos braceros.

Considerando que por lo tanto se hallan en el caso tercero del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mi el Escribano dijo.

Debia declarar y declara pobre en sentido legal á Tomás Vicente á quien como tal se defenderá y administrará justicia, en la demanda que intenta proponer contra Lorenzo Cortés y Miguel Garcia, en reclamación de bienes disfrutando de los beneficios que concede el art. 181 sin perjuicio de las responsabilidades que imponen el 199 y 200.

Asi por este auto definitivamente juzgado y que además de notificarse en estrados se insertará en el Boletín oficial de la provincia lo proveyo y firma dicho Sr. de que doy fe.—Mariano Valcayo de Toro.—Ante mi, Marcelino Ruiz de Luna.

Asi resulta del nombrado espediente á que me refirió. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libré la presente que firmo en Daroca á 28 de Febrero de 1867.—Marcelino Ruiz de Luna.

D. Mariano Campos, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sós. Doy fe: Que en el espediente

que luego se mencionará se ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa de Sos á 1.º de Marzo de 1867, el Sr. D. Timoteo Diez Juez de primera instancia de este partido en el espediente promovido por D. Miguel Laplaza elector de esta seccion para la inclusion en las listas electorales de Claudio Norverto José Aruej y Gimenez vecino de Luesia.

Resultando que el 12 de Enero de este año, D. Miguel Laplaza de esta vecindad elector de la seccion á que dá nombre esta cabeza de partido, presentó demanda en solicitud de que Claudio Norverto José Aruej fuese incluido en las listas electorales.

Resultando que mediante á haberse presentado la demanda con los requisitos legales esta fué anunciada en el Boletín oficial de la provincia núm. 17 correspondiente al Jueves 51 de Enero, para que en el término de 20 días, se presentaran en el juzgado los que tuviesen que oponer alguna escepcion á dicha inclusion y que dentro de dicho plazo ninguna oposicion se ha hecho.

Resultando que comunicado el espediente al Promotor fiscal, este funcionario, no solo no ha formalizado oposicion sino que al contrario opina por la inclusion.

Considerando que por la partida de bautismo presentada se acredita que es mayor de 25 años y con las necesarias certificaciones del Ayuntamiento de Luesia se acredita la vecindad en dicho pueblo y que allí ha pagado de contribucion los dos últimos años económicos en mayor suma que la de 20 escudos anuales el interesado Claudio Norverto José Aruej.

Considerando que llenos estos requisitos legales prescritos en el art. 15 de la ley electoral vigente fué anunciada la pretension en el Boletín oficial de la provincia y dentro del término legal nadie se presentó en oposicion ni tampoco la formalizó el ministro fiscal visto lo dispuesto en los arts. de la citada ley, 15, 25 y demas concordantes del título 4.º de la mencionada ley, asi como lo espuesto y pedido por el Promotor fiscal y de conformidad con este funcionario por ante mi el escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba á Claudio Norverto José Aruej con derecho á ser inscrito en la lista general de electores para gozar de las preeminencias de tal. Hagase saber esta sentencia al elector solicitante D. Miguel Laplaza: dese testimonio literal de la misma á las personas interesadas que lo pidan, y sin este perjuicio pásese desde luego al señor



Gobernador civil de la provincia igual testimonio, para que le conste y tenga efecto el fallo en el registro del censo electoral y pueda disponer lo conveniente conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la citada ley.

Asi definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el escribano doy fé.—Timoteo Diez.—Ante mi, Mariano Campos. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente que signo y firmo en Sós a primero de Marzo de 1867.—Mariano Campos.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Ramon Felices y Ferrer, vecino que fué de la villa de Fuentes de Ebro, en la que falleció, natural de Oto, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan a deducir el que les asista en este Juzgado y Escribania del refrendatario dentro del término de 20 dias, habiendo comparecido su viuda Orosia Orus y hermanos Juan Aznar y Ferrer y Francisca Felices y Ferrer, á instancia de los cuales se ha promovido estos autos de abintestato.

Dado en Pina á 9 de Febrero de 1867.—Ramon Octavio de Toledo.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Cenon Bombin Juez de primera instancia de Tamarite y su Partido.

Por el presente segundo edicto y pregon se llama a Maria del Rosario Campo, Juan José Flores y Maria Mantoya gitanos sin residencia conocida para que dentro del término de quince dias se presenten a este juzgado para hacer, saber cierta providencia de justicia que les interesa y de no hacerlo les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Tamarite 27 de Febrero de 1867.—Cenon Bombin.—Por su mandado, Pelegrin Fernandez.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Ramon Barriendos para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica

de cierta diligencia acordada en expediente de ejecución de sentencia de la causa contra el mismo y otros sobre quebrantamiento de condena, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Marzo de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Justo Emperador.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA.

En la Gaceta de Madrid número 61 correspondiente al Sábado 2 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—La Reina (que Dios guarde) se ha dignado mandar que para el dia 9 del corriente se hallen en sus puestos los Magistrados, Fiscales, Jueces y Promotores de la Peninsula; quedando interrumpida toda licencia, salvo las concedidas por motivos graves de salud, acerca de las cuales los Regentes y Fiscales, acudiendo á ellos sus subordinados respectivos, resolverán lo que estimen justo, dando cuenta á este Ministerio; pudiendo continuar en el uso de las mismas desde el dia 25 de este propio mes en adelante por el término que reste los que hayan cesado en ellas en virtud de esta disposicion. Es tambien la voluntad de S. M. que en igual forma queden reducidos los términos para tomar posesion, salvo motivos de enfermedad ó imposibilidad, que habrán de justificarse en su dia.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1867.—Arrazola.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

Cuya Real orden se inserta por disposicion del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial, á fin de que la den puntual cumplimiento los Jueces de primera instancia que correspondan. Zaragoza 3 de Marzo de 1867.—Gumersindo Moreno.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacante por dimision del que lo obtenia el estanco

en esta ciudad denominado del Heroismo, sito en la calle del mismo nombre, y los de los pueblos de Bijuesca, Chiprana, Las Pedrosas y Pinseque, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados que se crean adornados con las circunstancias que se exigen por Instruccion para pretenderlo, puedan desde luego dirigir sus solicitudes a esta Administracion dentro de los ocho dias contados desde la publicacion del presente anuncio. Zaragoza 4 de Marzo de 1867.—Ventura de la Peña.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 16 de Marzo de 1867.

Constará de 10.000 Billetes, al precio de 100 escudos (1.000 reales), distribuyéndose 700.000 escudos (350.000 pesos) en 500 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	Escudos.
1 de 200.000	200.000
1 de 80.000	80.000
1 de 40.000	40.000
1 de 20.000	20.000
1 de 10.000	10.000
25 de 2.000	50.000
40 de 1.000	40.000
426 de 600	255.600
2 aproximaciones de 1.500 escs. cada una para los nums. anterior y posterior al premiado con doscientos mil.	5.000
2 id. de 700 id. para id. id. al premiado con 80.000.	1.400
500	700.000

Los Billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á DIEZ ESCUDOS (100 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Es compatible la aproximacion que corresponda al Bilete con cualquier otro premio que pueda caberle en suerte.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consistan premio, unido documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme a lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campana, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Estéban Martinez.

JUNTA

de Instruccion pública de la provincia de Teruel.

Conforme á lo dispuesto por el Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, deberán proveerse por oposicion las escuelas elementales de niños de Liñares, dotada con 350 escs.; la de niñas de Calaceite con 220, y las demás de ambos sexos que resulten vacantes hasta el dia de la oposicion.

Los ejercicios tendrán lugar en esta capital en los dias 28 y siguientes del próximo mes de Marzo, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta 3 dias antes del designado.

Teruel 23 de Febrero de 1867.—El Presidente, Luciano Marin.

En la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Cariñena, se admitirán hasta el dia 20 de este mes las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en la riqueza de inmuebles, justificando con documentos debidamente hipotecados el objeto que motive el alta ó baja.

Cariñena 4 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Pablo Bailo.

En la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Litago, se admitirán las altas y bajas de la riqueza del 10 al 30 del actual.

Desde el dia 10 de Marzo hasta el 20 del mismo inclusive en la Secretaria del Ayuntamiento de Miedes se admitirán las altas y bajas que los terratenientes del mismo tengan que hacer en su riqueza individual, debiendo tener presente estos lo prevenido en circular de la Direccion general del ramo inserta en el número 67 del Boletin oficial de esta provincia y año 1864.



El partido de farmacéutico del pueblo de Albama de Aragon, se halla vacante: su dotacion consisten en cuatro mil reales vellon pagados por trimestres vencidos, en metálico, por una junta de mayores contribuyentes que contratarán con el profesor, y la suma que el Ayuntamiento le asigne por beneficencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á D. Andres Ezpeleta vecino de dicho pueblo hasta el dia 25 del actual en que se proveerá por la espresada junta, debiéndose advertir para conocimiento de los Sres. Farmaceuticos, que sobre las ventajitas que ha de reportarles la gran concurrencia de bañistas, se les permite contratar con los pueblos de Buberca Godojos, Contamina y Celina que siempre se han surtido de medicinas de la botica de este pueblo.—Alhama 1.º de Marzo de 1867.—Andrés Ezpeleta.

**GUARDIA CIVIL.**

**PRIMER TERCIO.—7.º TERCIO.**  
Necesitándose caballos para el completo de los del escuadron del 7.º Tercio de la Guardia Civil que hace el servicio en este distrito, se avisa al público para que los que los tengan con las condiciones que se espresan á continuacion puedan presentarse con ellos en esta ciudad de Zaragoza del 20 al 28 del actual avisándose con el que firma que vive calle de San Andres núm. 6.  
*Condiciones que deberán reunir los caballos.*

Edad de 4 á 7 años, alzada minima 7 cuartas y 4 dedos, anchos de pechos sin ser cargados de espaldas, muy sanos, buenos aplomos y sin defecto en los cascos, mucho vigor y facilidad en los movimientos, que reciban la montura y el ginete con docilidad y que estén en completa obediencia, egecutando los diferentes aires y cambiados en todas direcciones. Zaragoza 5 de Marzo de 1867.—El Coronel, Manuel S. Rubin.

**EL PENIX ESPAÑOL.**

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS, autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.  
Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Bruil núm. 4, Zaragoza.  
—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estévan Leon y

Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlon.

El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000.000 de raeles. Los fondos de la Compañía, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España.

Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañía á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.893.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, maritimos y sobre la vida á prima fija.

**LOTERIA NACIONAL.**  
**CENTRO DE NEGOCIOS DE D. MANUEL GALINDO Y MARCO.**

Calle de D. Jaime I, número 46, en Zaragoza.

Renovadas en 1.º de Enero las corporaciones municipales, y careciendo todavia algunas de ellas de un apoderado ó representante para los asuntos que tengan y hayan de tener pendientes en las oficinas del Estado, pueden los Sres. Alcaldes dirigirse, y designar si así lo estiman conveniente al que encabeza este anuncio, que aceptará con mucho gusto la gestion de los negocios, que se le confieran bajo las condiciones que tiene establecidas desde la instalacion de su casa; que comprende tambien la formacion de presupuestos, cuentas municipales y repartos de todas clases.

**PETROLÉO.**

Fábrica para la refinacion de este liquido, en S. Sebastian.

Almacenes para la venta al por mayor de Mariano Borderas S. SEBASTIAN Y ZARAGOZA.

Gran surtido de aparatos, tubos, mechas y demás accesorios para este sistema de alumbrado.

Vencidas ya las dificultades que en su principio presentaba esta clase de alumbrado, el consumidor consigue muchas ventajas sobre el de aceite de oliva y una economia de 40 por 100 con mayor intensidad de luz por cuyo motivo se recomienda especialmente á los Sres. Alcaldes de los puntos que no se haya adoptado aun esta mejora, y quienes se les podrán hacer ajustes muy ventajosos.

Para los pedidos y todos los informes que se necesiten pueden dirigirse á Mariano Borderas, Zaragoza.

**DISTRITO MILITAR DE ARAGON.**

Mes de Febrero de 1867.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriba, en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una Escudos.	Precio del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende Escudos.
25	Zaragoza.	Agustin Cebrian.	232	4 770	15 600
26	id.	Zacarias Mateo.	116	1 920	6 400
23	id.	Rudesindo Lopez.	207	0 974	0 412
26	id.	Juan Iglesias.	137	0 974	0 412

**DISTRITO MILITAR DE ARAGON.**

Mes de Febrero de 1867.

Factoría de utensilios de Mequinenza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriba en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del país.
16	Mequinenza.	D. Mariano Vallés.	30 litros.	á 0'542 mls.	7'349
16	id.	El mismo.	400 kilóg.	á 0'033 id.	0'409
16	id.	El mismo.	0'300 kilóg.	3'260	1'141

Mequinenza 18 de Febrero de 1867.—El Administrador, Emilio Teruel. V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.